

**ACUERDO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2014 DE APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN EN EL "PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2014-2015", DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, BAJO LA MODALIDAD DEL PLAN COMPLEMENTARIO PREVISTO EN LA BASE 10.3.3 DE SU NORMATIVA REGULADORA.**

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 30 de Diciembre de 2013 se aprobó el Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014/2015, por importe total de 8.462.254,83€, con el detalle de actuaciones que se recogía en la su Memoria justificativa, apartado anexo 2.

Posteriormente por acuerdo Plenario de fecha 27 de Febrero se ha aprobado la modificación del Plan en un doble sentido: para atender las variaciones municipales solicitadas, adoptando un nuevo Anexo 2 de "Programa de obras"; y para adicionar una Base 10.3.3 destinada a aumentar las posibilidades de incorporación al Plan de nuevas actuaciones y necesidades, bajo distintos supuestos regulados bajo la figura del Plan Complementario, previéndose en este caso la posibilidad de regular específicamente otros aspectos de la gestión en orden a la ejecución de esos Proyectos.

Por otro lado, en el BOE de fecha 22 de Febrero se ha publicado una modificación del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, añadiendo una nueva Disposición Adicional decimosesta, definitoria de la Inversión financieramente sostenible a los efectos de la aplicación de la disposición adicional 6ª la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, resultando de aplicación sus previsiones a esta Entidad.

En virtud de lo expuesto, constando el Informe del Área gestora de fecha 18 de marzo, el Informe del Área de Hacienda de fecha 19 de marzo, el preceptivo Informe de la Intervención de fecha 19 de marzo y el Informe de la Secretaría General de fecha 20 de marzo, esta Presidencia de conformidad con los Informes anteriores, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento legal de aplicación, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar la distribución municipalizada de los fondos destinados al Plan Complementario por importe de 39.295.774,91€, en la misma proporción que la aportación provincial al Plan Provincial Bienal 2014/2015, según el cuadro anejo a este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la aplicación de estos fondos a los Proyectos de Inversión financieramente sostenibles que sean propuestos por los beneficiarios finales del citado Plan Provincial, de acuerdo a la Disposición Adicional decimosexta del Texto Refundido la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, debiendo quedar integrados los mismos bajo el denominado Plan Complementario del Plan Provincial Bienal 2014 / 2015.

**TERCERO.-** Solicitar de los beneficiarios finales del Plan Provincial Bienal, que con antelación a las fechas máximas previstas en el apartado 4 formulen sus propuestas priorizadas de inversión y aporten la documentación relativa a las mismas.

**CUARTO.-** La presentación de propuestas, su integración en el Plan Complementario y la gestión de los fondos contemplados en este acuerdo se atenderán a las determinaciones de la Disposición Adicional decimosexta del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas locales; a las Bases Específicas de Gestión que seguidamente figuran; y supletoriamente, en lo que no se opongan a las anteriores, por la propia Normativa Reguladora del Plan Provincial Bienal 2014 / 2015, aprobadas por Acuerdo de Pleno de 30 de Diciembre y modificadas por acuerdo de 27 de Febrero. Las Bases específicas de Gestión son las siguientes:

**Base 1: Ejecución de las actuaciones.**

Como sistema preferente de ejecución, las Entidades Locales promotoras de actuaciones del Plan Complementario ejecutarán íntegramente los proyectos presentados en base a las subvenciones que conceda la Diputación con cargo a los créditos previstos para ello en el Capítulo VII de su Presupuesto, adquiriendo la condición de beneficiarias de las subvenciones que se concedan, y efectuando las licitaciones correspondientes, o en su caso ejecutando las inversiones a través de sus medios propios, acogiéndose para ello a los supuestos admitidos para la ejecución por administración directa, con /sin empresas colaboradoras.

El acceso a esta modalidad de subvenciones, requerirá la acreditación por la Entidad solicitante de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

**Base 2: Presentación de propuestas priorizadas para actuaciones sujetas a subvención. Documentación.**

Las Entidades Locales Beneficiarias presentarán:

a) Hasta el plazo que concluirá el 15 de Abril, sus Propuestas Priorizadas de Inversión sostenible, integradas por:

a.1) Solicitud aprobada por el Órgano local correspondiente para el conjunto de la Propuesta priorizada de inversión, con especificación de los presupuestos asignados a cada actuación, conforme a Memoria técnica que fundamente la misma.

a.2) Certificación(es) expedida(s) por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y que serán acreditativas de los siguientes extremos:

- acuerdo de inversión adoptado y competencia del órgano.
- orden de prioridad.
- sistema de ejecución previsto y fundamento legal del mismo
- competencia local sobre la inversión, de acuerdo a la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre
- cumplimiento de normativa general/sectorial
- concurrencia de titularidad/disponibilidad/habilitación /autorizaciones administrativas
- programa presupuestario al que se acoge la(s) inversión (es)
- afectación, en su caso, por eventual Plan Económico-financiero aprobado.

Asimismo deberá extenderse la certificación, a la existencia de Informes favorables, sobre los siguientes puntos:

- vida útil de la inversión superior a 5 años
- proyección favorable respecto a la incidencia de la inversión durante su vida útil, en los objetivos de estabilidad y deuda pública de la corporación solicitante

b) Hasta el plazo máximo que concluirá el 30 de Mayo las Entidades locales presentarán conforme a las Propuestas Priorizadas de Inversión sostenible, cada uno de los Proyectos técnicos, básicos y de ejecución, debidamente aprobados por el Órgano local correspondiente, para el caso de obras, o bien, documento técnico análogo para inversiones no calificables como tales.

### **Base 3: Grupo de Valoración**

A los efectos de la Base anterior, la Diputación podrá designar entre el personal técnico-administrativo de sus distintos departamentos, un Grupo de valoración, en orden a actuar como unidad gestora para verificar los criterios de elegibilidad, y formular las propuestas de aprobación y tramitación que correspondan.

### **Base 4. Actuaciones elegibles**

La elección de actuaciones habrán de producirse dentro de los mismos Programas presupuestarios que se reflejan e identifican en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, que entró en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de Febrero de 2014, interpretada en los términos de la misma y de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

Caso de que las actuaciones de Inversión conlleven, vinculadas como parte de las mismas, estudios o trabajos técnicos, tales como la redacción de proyectos, la dirección facultativa de obras, etc... estos conceptos habrán de quedar incluidos y especificados en la presentación de la Propuesta Priorizada de Inversión Sostenible, a los efectos de lo previsto en el apartado 1 de la Disposición Adicional decimosexta de la LRHL.

**Base 5: Incorporación de actuaciones al Plan Complementario y aprobación de subvenciones.**

La incorporación de las actuaciones como parte integrante del Plan Complementario del Plan provincial Bienal 2014 / 2015 y la aprobación de las subvenciones que correspondan se producirán por sucesivas resoluciones de la Presidencia, hasta agotar las previsiones financieras.

Las citadas resoluciones se adoptarán, previos los Informes preceptivos, una vez verificada la adecuación de las actuaciones propuestas conforme las Bases anteriores, y previa tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria que sean pertinentes en función a la distribución de los créditos para los definitivos programas presupuestarios que resulten de aplicación.

**Base 6: Transferencias.**

El régimen de transferencias será el siguiente:

- un 75% de cada subvención será transferido por la Diputación en base a la recepción del certificado de adjudicación / acuerdo de ejecución, según la modalidad.
- El 25% restante de cada subvención será transferido por la Diputación tras la acreditación de la ejecución y abono del 75% anterior.

**Base 7: Justificación de la ejecución y el gasto.**

La justificación de las subvenciones requerirá certificado de la Intervención municipal acreditativo del gasto y pagos realizados; su adecuación e imputación a la inversión subvencionada; así como de la existencia de una certificación fin de obra, suscrita por técnico competente; sin perjuicio de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes

**Base 8: Comprobación material de subvenciones**

Las actuaciones subvencionadas con cargo al Plan Complementario previsto por estas Bases y Acuerdo, serán objeto de comprobación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la Ley General de Subvenciones.

**Base 9: Plazos de duración y fijación de plazos intermedios para los procedimientos de adjudicación .**

El plazo de duración de las inversiones será el establecido en el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, o los que se establezcan por eventuales modificaciones legislativas o reglamentarias que afecten a este mismo precepto en relación a este conjunto de actuaciones.

Las inversiones deberán quedar adjudicadas con anterioridad al 1 de Octubre de 2014, salvo las afectadas por procedimientos de contratación con publicidad en Diarios Oficiales de la Unión Europea, en cuyo caso el plazo de adjudicación se ampliará hasta el 1 de Noviembre.

Las bajas aplicables, en los términos de la propia Normativa reguladora del Plan Provincial Bienal 2014/2015, deberán igualmente quedar adjudicadas antes del 1 de Diciembre

**Base 10: Modalidad Subsidiaria de Ejecución del presente Plan Complementario.**

Sin perjuicio de la modalidad preferente de ejecución prevista en las Bases anteriores, con carácter subsidiario, aquellas Entidades Locales que deseen incluir actuaciones para su ejecución por la propia Entidad Provincial, bajo la dotación para Capítulo VI del Plan Complementario, formularán en el mismo plazo de la Base 2.a) sus Propuestas priorizadas.

En este supuesto, una vez justificada la elección de esta modalidad subsidiaria, la Diputación concertará las actuaciones concretas a desarrollar, aprobando su incorporación al Plan Complementario y fijando los términos y condiciones de la gestión, así como las coordinaciones y asistencias necesarias, resolviéndose por resolución de la Presidencia lo procedente en materia de licitación, redacción de proyectos o la dirección de obras, etc..y otras cuestiones derivadas de la ejecución.

**Base 11: Bases no aplicables por vía supletoria.**

No resultarán de aplicación, ni siquiera por vía supletoria, las bases que se indican seguidamente, de la Normativa reguladora del Plan Provincial Bienal:

- la Base 4
- la Base 7.
- la Base 8.1
- las referencias a los plazos y límites temporales incluidos en las bases 5.2 y 6.1.

**QUINTO.-** Dar publicidad al presente Acuerdo mediante anuncio en el B.O.P. en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas pro el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art.13.2 de la ley 5 /2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**SEXTO.-** El presente Acuerdo se considerará definitivo, sin más trámite, si una vez cumplimentada la fase de publicidad anterior no se presentara reclamación o alegación alguna

**SEPTIMO.-** Facultar a la Presidencia para la aprobación de los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este Acuerdo, y rectificaciones /variaciones del mismo de carácter no sustancial.